

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"

08 MAR 2022
13:17

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.



Oficio No. LXV/LASR/053/2022
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de marzo de 2022.



El que suscribe Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por este conducto remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTÍCULO 357 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTÍCULO 357 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El robo de vehículo es uno de los delitos que mas se cometen en nuestra entidad, así como en todo el país, la evolución de los medios comisivos llega a no solamente emplear la violencia, el amago, la tecnología, el uso de gonzúas o dispositivos electrónicos.

En ese sentido, en los últimos años se han venido empleando los cheques sin fondo para apoderarse de vehículos, el procedimiento comúnmente es más o menos el mismo, el o los delincuentes buscan un vehículo que se ofrezca en venta por un particular, ofertan por el mismo y piden a la víctima que les proporcione un número de cuenta para depositar el valor del mismo, dicho depósito lo realizan con un cheque sin fondos de una institución bancaria diferente al de la cuenta a la que hacen el depósito, una vez que obtienen el baucher o ficha

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



de depósito entregan la misma como comprobante de pago a la víctima, quien entrega el vehículo, las llaves y toda la documentación inherente al mismo, incluyendo responsivas.

Una vez que la víctima se ha dado cuenta que no hubo depósito alguno a su cuenta debido a que los cheques son recibidos por los bancos salvo buen cobro, comienza un largo procedimiento ya que no puede hacerse una denuncia y reporte por robo de vehículo toda vez que el delito que se "configura es el de fraude, lo anterior impide que se puedan activar los mecanismos de búsqueda y alerta que se activan con las denuncias de robo de vehículo que son vitales para la mayor probabilidad de recuperación en las primeras horas en que la víctima ha sido desapoderado del mismo.

Es por lo anterior que propongo que se adicione una fracción V al artículo 357 Bis del Código Penal del Estado para que esta modalidad de desapoderamiento de vehículos sea considerando como delito de robo de vehículo equiparado.

No omito hacer notar que esta conducta típica encuadra más en el delito de robo que al de fraude a saber:

I. Los elementos subjetivos del tipo penal de robo son:

- a. El dolo de apoderamiento (el conocimiento y la voluntad de apoderarse de una cosa ajena, en este caso de un automóvil).
- b. El elemento subjetivo específico consistente en el "ánimo dominio (es decir la intención de conducirse como dueño de una cosa ajena, es decir de un vehículo).

II. Los elementos objetivos del tipo penal de robo:

- a. El sujeto activo (el autor o participe del robo)
- b. El sujeto pasivo (el titular del bien jurídico).
- c. La calidad personal del sujeto activo.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



- d. La calidad personal del sujeto pasivo.
- e. La conducta (de acción de apoderamiento o sustracción).
- f. El objeto material (la cosa objeto del apoderamiento, es decir el automóvil).
- g. El resultado material (el detrimento en el patrimonio).
- h. El nexo causal (la relación entre el robo y la disminución del patrimonio).
- i. El bien jurídico (el patrimonio o, en su caso, la posesión de la cosa, robo equiparado).
- j. Las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión (que en su caso requiera el tipo penal)
- k. Los medios comisivos (es decir los medios empleados, como lo puede ser la violencia física o moral).

III. Los elementos normativos del tipo penal de robo:

- a La cosa mueble (el automóvil).
- b. La ajenidad de la cosa (es decir que el vehículo pertenezca a otra persona, física o moral)
- c. Sin derecho (puesto que debe tratarse de un apoderamiento antijurídico).
- d. Sin consentimiento, este consentimiento podría ser relativamente excesivo ya que no puede existir algún delito patrimonial que sea consentido por la víctima, ya que de existir consentimiento no podrá ser delito.

Finalmente, este delito no solo tutela el bien jurídico patrimonial de la víctima sino también al estado al impedir la libre circulación de los títulos de crédito, en este caso los cheques.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



UNICO. SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTÍCULO 357 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 357 Bis. ...

V.- Al que utilice un cheque que sin fondos u otro documento nominativo sin valor, para apoderarse de un vehículo ofertado en venta.


ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 08 de marzo de 2022.

**PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)
DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P. 71249